



Coconuco, Puracé ©, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

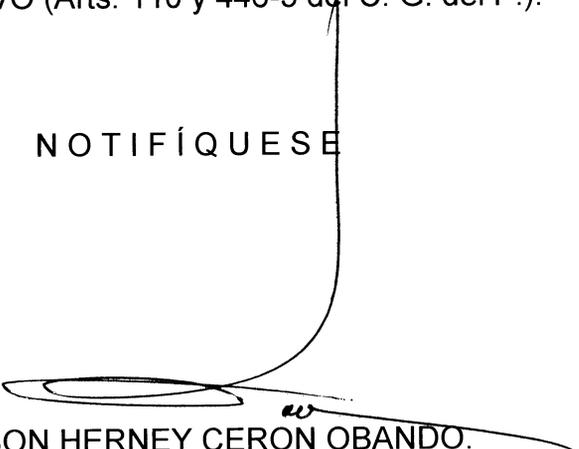
Asunto: EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COL. S.A.
Demandado(s): **GERARDINA GURRUTE y JOSE CIPRIANO AVIRAMA.**
Radicación: 19-585-4089-001-**2017-00047-00.**

Teniendo en cuenta que transcurrieron los tres (3) días como término de traslado en éste asunto, sin que la parte demandada formulara objeción a la anterior reliquidación; éste Despacho Judicial,

RESUELVE:

APROBAR la anterior reliquidación del crédito allegada por la apoderada de la entidad demandante, Dr. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ, dentro del presente proceso EJECUTIVO (Arts. 110 y 446-3 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


WILLSON HERNEY CERON OBANDO.
Juez

2017-00047-00.

Ltco.